

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 25 de Enero de 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001D-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 14 de enero del 2019 del Expediente de Alta de Bienes Muebles por la causal de Donación N° 018-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2018, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística; y el Informe N° 04-2019-OAJ/INEN, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 24 de enero de 2019,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa – adscrito al Sector Salud – calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso d) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en su artículo 54° que: "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil", asimismo señala también la definición correcta en el artículo 2° inciso f) Alta: "Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad"; asimismo, el artículo 10° inciso j)



establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes";

Que, el artículo 124° y 128° del mismo cuerpo normativo, dañ cuenta de las siguientes disposiciones: "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe" y "La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", dispone en el numeral 6.1 el Alta de Bienes y en el numeral 6.3.1 Aceptación de donación de bienes: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNB. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad";

Que, mediante Carta N° 040-PRE-29NOV-2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, la Asociación Civil BY PEOPLE, entrega en donación a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, uno (01) Tablet pad de 10.1", cuyo valor asciende a Mil con 00/100 soles (S/ 1,000.00); y cuyo destino es a Banco de Sangre del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

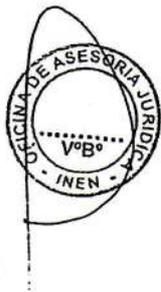
Que, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, mediante documento de visto, considera que es procedente la donación del bien presentado con documentación sustentatoria por la Asociación Civil BY PEOPLE y recomienda la aceptación del bien especificado en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la donación realizada por la Asociación Civil BY PEOPLE, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, del bien descrito en el Anexo 01 de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Alta del Bien a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), detallado en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER a la Asociación Civil BY PEOPLE, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

[Handwritten Signature]
.....
D^{CA}. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Jefa de la Oficina General de Administración



ANEXO 1

CANT	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR EN S/
01	TABLET PAD 10.1" con teclado, ideapad MIIX 300-10IBY, en estructura de baquelita, color negro.	LENOVO	80NR	YE007NN3	1,000.00

